

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI

MES VI

Caracas, miércoles 12 de marzo de 2014

Número 40.370

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 823, mediante el cual se nombra al ciudadano Ramón Antonio Gordils Montes, Secretario Ejecutivo de la Comisión Central de Planificación.

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 525, de fecha 29 de octubre de 2013.

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 772, de fecha 05 de febrero de 2014.

CORPOLARA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Yelitza Espósito Sánchez, como Gerente del Proyecto Estratégico de Construcción de Viviendas y Urbanismos en el estado Lara, en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela
Resoluciones mediante las cuales se constituye las Juntas Administradoras Locales de la Gran Misión Agro-Venezuela de las Empresas que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Josué Ramón Lárez, como Director General de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sadri Mariel Guerra, como Directora del Banco Municipal de Sangre, adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se crea el Colectivo de Dirección del Hospital General Dr. José Ignacio Baldó (El Algodonal), integrado por trabajadoras y trabajadores del hospital, una vocería del Poder Popular y representantes de otras instituciones públicas del Estado.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución de la obra denominada Yara Yara, ubicada en la dirección que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se ordena la Ocupación Temporal del inmueble ubicado en la dirección que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se proroga por noventa (90) días hábiles el plazo establecido en el Parágrafo Único del Artículo 16 de la Resolución Conjunta de fecha 25 de julio de 2012, emanada de los Ministerios que en ella se mencionan.

Ministerios del Poder Popular para la Energía Eléctrica, para el Comercio y para Industrias.

Resolución Conjunta mediante la cual se establece de forma progresiva la prohibición de la producción, importación, distribución y comercialización de lámparas incandescentes de tipo convencional, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a los ciudadanos Abogados y ciudadanas Abogadas que en ellas se mencionan, de las Fiscalías que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 823

12 de marzo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **RAMON ANTONIO GORDILS MONTES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.266.987, **SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN.**

Artículo 2°. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Central de Planificación tendrá como competencia:

- 1) Ejecutar las decisiones y atribuciones de la Comisión Central de Planificación.
- 2) Ejercer las funciones de inspección, seguimiento y control de la gestión de gobierno.

- 3) Establecer mediante reglamento interno la estructura organizativa y funcional de la Secretaría de la Comisión Central de Planificación necesaria para el cumplimiento de sus competencias, administrar sus recursos y personal, y designar a los titulares de las unidades y dependencias administrativas que a tal efecto se crearen.
- 4) Dar seguimiento a los Planes y Proyectos de modernización, dotación y equipamiento de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y
- 5) Cualquier otra que le asigne el Presidente la República Bolivariana de Venezuela, o la Comisión Central de Planificación.

Artículo 3º. Delego en el Presidente de la Comisión Central de Planificación la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los doce días del mes de marzo de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto N° 525, de fecha 29 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.312 de fecha 10 de diciembre de 2013, mediante el cual se reforma parcialmente el Decreto N° 4.180 de fecha 22 de diciembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.342 de fecha 23 de diciembre de 2005, mediante el cual se crea la **FUNDACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA (FUNDASMIN)**, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 2º.

Donde dice:

"Artículo 2º. La Fundación tendrá por objeto la promoción, fomento y apoyo a las actividades destinadas a la ejecución de proyectos de carácter cultural, asistencial, así como social, en coordinación con los órganos y entes competentes, dirigidos al bienestar y seguridad social del personal militar y civil que cumple funciones en el sector defensa, a sus familiares y miembros de la comunidad en general, con el propósito de mejorar su calidad de vida, siguiendo los planes de inclusión social, dictados por el ejecutivo nacional, a través de ayudas económicas, médicas, dotación de

prótesis, material materno infantil, dotación de enseres para ser distribuidos en las visitas a los centros asistenciales, penitenciarios, geriátricos y orfanatos, brindando asistencia a discapacitados, adultos mayores; niños, niñas y adolescentes especiales; donaciones para la realización de actividades culturales, deportivas recreativas para promover el desarrollo físico e intelectual; donaciones de bienes muebles; donación de materiales para la refacción, remodelación de viviendas, contribuyendo con el fortalecimiento del poder popular, siguiendo el nuevo modelo de desarrollo endógeno propuesto por el estado social constituyente"

Debe decir:

"Artículo 2º. La Fundación tendrá por objeto la promoción, fomento y apoyo a las actividades destinadas a la ejecución de proyectos de carácter cultural, asistencial, así como social, en coordinación con los órganos y entes competentes, dirigidos al bienestar y seguridad social del personal militar y civil que cumple funciones en el sector defensa, a sus familiares y miembros de la comunidad en general, con el propósito de mejorar su calidad de vida, siguiendo los planes de inclusión social, dictados por el ejecutivo nacional, a través de ayudas económicas, médicas, dotación de prótesis, material materno infantil, dotación de enseres para ser distribuidos en las visitas a los centros asistenciales, penitenciarios, geriátricos y orfanatos, brindando asistencia a discapacitados, adultos mayores; niños, niñas y adolescentes especiales; donaciones para la realización de actividades culturales, deportivas recreativas para promover el desarrollo físico e intelectual; donaciones de bienes muebles; donación de materiales para la refacción, remodelación de viviendas, además de brindar apoyo y asistencia a las distintas unidades militares en materia de infraestructura, equipamiento, y/o vivienda, contribuyendo con el fortalecimiento del poder popular, siguiendo el nuevo modelo de desarrollo endógeno propuesto por el estado social constituyente."

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y manteniéndose el número, fecha del Decreto y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los doce días del mes marzo de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Vicepresidente de la República

Decreto N° 525

29 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en los principios humanistas sustentado en condiciones morales y ética que persigue el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 15, 16, 58, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con lo dispuesto en el artículo 11 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y el artículo 7° del Decreto 677, contenido de Las Normas Sobre Las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Cívicas del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, en Consejo de Ministro,

CONSIDERANDO

Que es deber del Sector Defensa, de continuar con el fortalecimiento del Socialismo Bolivariano del Siglo XXI en Venezuela, a los fines de asegurar "La mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política, para nuestro pueblo",

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Defensa acorde con tales principios desea profundizar las condiciones que aseguren no solo para la familia militar bienestar y seguridad social, sino incluir tanto al personal civil que labora en el Sector Defensa sus familiares y a la comunidad en general, contribuyendo a fortalecer las actividades asistenciales como medio de cumplir las metas previstas y contando además con el apoyo de órganos y entes del Estado en general,

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de Venezuela, es una institución que participa en forma activa en el desarrollo del país.

DICTO

La siguiente,

REFORMA PARCIAL DEL DECRETO No. 4.180 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2005, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA No. 38.342 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2005, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA (FUNDASMIN)

Artículo 1°. Se modifica el artículo 1°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Creación y Adscripción

Artículo 1°. La Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", creada mediante Decreto No.4.180, de fecha 22 de diciembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.342 de fecha 23 de diciembre de 2005, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, se registrará por

lo dispuesto en el presente Decreto y demás normativas aplicables.

Artículo 2°. Se modifica el artículo 2°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Objeto

Artículo 2°. La Fundación tendrá por objeto la promoción, fomento y apoyo a las actividades destinadas a la ejecución de proyectos de carácter cultural, asistencial, así como social, en coordinación con los órganos y entes competentes, dirigidos al bienestar y seguridad social del personal militar y civil que cumple funciones en el sector defensa, a sus familiares y miembros de la comunidad en general, con el propósito de mejorar su calidad de vida, siguiendo los planes de inclusión social, dictados por el ejecutivo nacional, a través de ayudas económicas, médicas, dotación de prótesis, material materno infantil, dotación de enseres para ser distribuidos en las visitas a los centros asistenciales, penitenciarios, geriátricos y orfanatos, brindando asistencia a discapacitados, adultos mayores; niños, niñas y adolescentes especiales; donaciones para la realización de actividades culturales, deportivas recreativas para promover el desarrollo físico e intelectual; donaciones de bienes muebles; donación de materiales para la refacción, remodelación de viviendas, además de brindar apoyo y asistencia a las distintas unidades militares en materia de Infraestructura, equipamiento, y/o vivienda, contribuyendo con el fortalecimiento del poder popular, siguiendo el nuevo modelo de desarrollo endógeno propuesto por el estado social constituyente.

Artículo 3°. Se modifica el artículo 3°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Patrimonio

Artículo 3°. El patrimonio de la Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", estará constituido por:

1. El aporte inicial y los consecutivos que otorgue la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
2. Los valores, bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido a título oneroso y/o gratuito, conforme al objeto de la Fundación.
3. Los aportes ordinarios y extraordinarios que le corresponda, de acuerdo con la Ley de Presupuesto.
4. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales y jurídicas, de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
5. Los ingresos provenientes de convenios con entidades públicas o privadas, regionales, nacionales e internacionales.
6. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.
7. Los demás ingresos que adquiera por cualquier título.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación.

Artículo 4°. Se incluye un nuevo artículo que pasa a ser el artículo 4°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Rendición de Cuenta

Artículo 4°. La Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", deberá dar cuenta al Estado Venezolano de las donaciones, aportes, bienes y derechos adquiridos o transmitidos por cualquier causa, así como de los ingresos

provenientes de su gestión, a través de su órgano de adscripción.

Artículo 5°. Se modifica el artículo 4°, que pasa a ser el artículo 5°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Consejo Directivo

Artículo 5°. La Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", estará dirigida por un Consejo Directivo como órgano superior, el cual establecerá y aprobará los lineamientos y políticas generales de administración de bienes y recursos, organización y funcionamiento de la Fundación, estará conformado por un Presidente (a), designado (a), por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Defensa, quien a su vez, será el Presidente de la Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (FUNDASMIN), cuatro (4) Directores y sus respectivos suplentes y un (1) Secretario (a) Ejecutivo (a), miembros todos ad honorem de la Fundación, quienes serán de libre nombramiento y remoción por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Defensa. La organización del Consejo Directivo se regirá por la normativa establecida en el presente Decreto, su Acta Constitutiva y las Normas Internas de la Fundación.

Artículo 6°. Se modifica el artículo 5°, que pasa a ser el artículo 6°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Acta Constitutiva Estatutaria

Artículo 6°. El Ministerio del Poder Popular para la Defensa, realizará los trámites para protocolización de la reforma del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación conforme a las modificaciones aquí establecidas, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7°. Se incluye un nuevo artículo, que pasa a ser el artículo 7°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Vigilancia y Control

Artículo 7°. La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ejercerá la vigilancia y control de la Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", de acuerdo con lo previsto en Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, sin perjuicio del control que corresponda a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8°. Se incluye un nuevo Artículo, que pasa a ser el artículo 8°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Modificación

Artículo 8°. Se modifica el Decreto N° 4.180 de fecha 22 de Diciembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.342 de fecha 23 de diciembre de 2005.

Artículo 9°. El artículo 6°, pasa a ser la disposición Final Primera, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Disposiciones Finales

Primera. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa será la encargada o encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El artículo 7°, pasa a ser la disposición final segunda, sin objeción.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 11. De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación un solo texto el Decreto No. 4.180 de fecha 22 de Diciembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela No. 38.342 de fecha 23 de diciembre de 2005, con las reformas aquí previstas y corríjase la enumeración por la del presente e incorpórese donde sea necesario el lenguaje de género y sustitúyase las firmas, fechas y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en los principios humanistas sustentado en condiciones morales y ética que persigue el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 15, 16, 58, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y el artículo 7° del Decreto 677, contenido de Las Normas Sobre Las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Sector Defensa, de continuar con el fortalecimiento del Socialismo Bolivariano del Siglo XXI en Venezuela, a los fines de asegurar "La mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política, para nuestro pueblo",

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Defensa acorde con tales principios desea profundizar las condiciones que aseguren no solo para la familia militar bienestar y seguridad social, sino incluir tanto al personal civil que labora en el Sector Defensa sus familiares y a la comunidad en general, contribuyendo a fortalecer las actividades asistenciales como medio de cumplir las metas previstas y contando además con el apoyo de órganos y entes del Estado en general,

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de Venezuela, es una institución que participa en forma activa en el desarrollo del país.

DICTO

La siguiente,

REFORMA PARCIAL DEL DECRETO N° 4.180 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2005, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.342 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2005, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA (FUNDASMIN)

Creación y Adscripción

Artículo 1°. La Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular la Defensa "FUNDASMIN", creada mediante Decreto N° 4.180, de fecha 22 de diciembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.342 de fecha 23 de diciembre de 2005, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional, la cual depende por ser un ente descentralizado al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y demás normativas aplicables.

Objeto

Artículo 2°. La Fundación tendrá por objeto la promoción, fomento y apoyo a las actividades destinadas a la ejecución de proyectos de carácter cultural, asistencial, así como social, en coordinación con los órganos y entes competentes, dirigidos al bienestar y seguridad social del personal militar y civil que cumple funciones en el sector defensa, a sus familiares y miembros de la comunidad en general, con el propósito de mejorar su calidad de vida, siguiendo los planes de inclusión social, dictados por el Ejecutivo Nacional, a través de ayudas económicas, médicas, dotación de prótesis, material materno infantil, dotación de enseres para ser distribuidos en las visitas a los centros asistenciales, penitenciarios, geriátricos y orfanatos, brindando asistencia a discapacitados, adultos mayores; niños, niñas y adolescentes especiales; donaciones para la realización de actividades culturales, deportivas recreativas para promover el desarrollo físico e intelectual; donaciones de bienes muebles; donación de materiales para la refacción, remodelación de viviendas, además de brindar apoyo y asistencia a las distintas unidades militares en materia de infraestructura, equipamiento, y/o vivienda, contribuyendo con el fortalecimiento del poder popular, siguiendo el nuevo modelo de desarrollo endógeno propuesto por el estado social constituyente.

Patrimonio

Artículo 3°. El patrimonio de la Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular la Defensa "FUNDASMIN", estará constituido por:

1. El aporte inicial y los consecutivos que otorgue la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
2. Los valores, bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido a título oneroso y/o gratuito, conforme al objeto de la Fundación.
3. Los aportes ordinarios y extraordinarios que le corresponda, de acuerdo con la Ley de Presupuesto.
4. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales y jurídicas, de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
5. Los ingresos provenientes de convenios con entidades públicas o privadas, regionales, nacionales e internacionales.

6. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.

7. Los demás ingresos que adquiera por cualquier título.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derechos alguno ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación.

Rendición de Cuenta

Artículo 4°. La Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", deberá dar cuenta al Estado Venezolano de las donaciones, aportes y derechos adquiridos o transmitidos por cualquier causa, así como de los ingresos provenientes de su gestión, a través de su órgano de adscripción.

Consejo Directivo

Artículo 5°. La Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", estará dirigida por un Consejo Directivo como órgano superior, el cual establecerá y aprobará los lineamientos y políticas generales de administración de bienes y recursos, organización y funcionamiento de la Fundación, y estará conformado por un Presidente (a), designado (a), por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Defensa, quien a su vez, será el Presidente de la Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (FUNDASMIN), cuatro (4) Directores y sus respectivos suplentes y un (1) Secretario (a) Ejecutivo (a), miembros todos *ad honorem* de la Fundación, quienes serán de libre nombramiento y remoción de la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Defensa. La organización del Consejo Directivo se regirá por la normativa establecida en el presente Decreto, su Acta Constitutiva y las Normas Internas de la Fundación.

Acta Constitutiva Estatutaria

Artículo 6°. El Ministerio del Poder Popular para la Defensa, realizará los trámites para la protocolización de la reforma del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación conforme a las modificaciones aquí establecidas, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Vigilancia y Control

Artículo 7°. La Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ejercerá la vigilancia y control de la Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", de acuerdo con lo previsto en Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, sin perjuicio del control que corresponda a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Modificación

Artículo 8°. Se modifica el Decreto N° 4.180 de fecha 22 de Diciembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 38.342 de fecha 23 de diciembre de 2005.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa será la encargada o encargado de la ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)		Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	PEDRO ENRIQUE CALZADILLA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ALÓHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO	Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	MARÍA CRISTINA IGLESIAS	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental (L.S.)	LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos (L.S.)	ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental (L.S.)	NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana (L.S.)	MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares (L.S.)	CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes (L.S.)	MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes (L.S.)	CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA
	ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO		

AVISO OFICIAL

Por cuanto en el Decreto N° 772, de fecha 05 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.349, de la misma fecha, mediante el cual se nombra Superintendente Nacional de las Instituciones Del Sector Bancario a la ciudadana Mary Rosa Espinoza Mogollón, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 1º.

Donde dice:

"Artículo 1º. Nombro SUPERINTENDENTA NACIONAL DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO a la ciudadana MARY ROSA ESPINOZA MOGOLLÓN, (...)".

Debe decir:

"Artículo 1º. Nombro SUPERINTENDENTA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO a la ciudadana MARY ROSA ESPINOZA DE ROBLES, (...)".

Se procede en consecuencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84º de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, manteniéndose el número, fecha del Decreto y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de marzo de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 772

05 de febrero de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren

los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con el artículo 155 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones Financieras del Sector Bancario.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro **SUPERINTENDENTA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO** a la ciudadana **MARY ROSA ESPINOZA DE ROBLES**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.373.652**, con el fin de autorizar, supervisar, inspeccionar, controlar y regular el ejercicio de la actividad que realizan los sujetos bajo su tutela; así como, instruir la corrección de las fallas que se detecten en la ejecución de la actividad y sancionar las conductas desviadas al marco legal vigente, para así garantizar y defender los derechos e intereses de los usuarios y usuarias del sector bancario nacional y del público en general orientando su actuación a la satisfacción de las necesidades sociales en el marco del Modelo Socialista de Desarrollo de la Nación, contribuyendo así con la confianza y fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública la juramentación de la referida ciudadana.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de febrero de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO
LARA, CORPOLARA. PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/2014

Barquisimeto, 26 de Febrero de 2014
Años 203º, 155º y 15º

El Presidente de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara, CORPOLARA, ciudadano **LUÍS RAMÓN REYES REYES**, designado mediante Resolución N° 047 de

fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara **CORPOLARA**, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 1° de marzo de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que en fecha 29 de Enero de 2014, mediante Punto de Cuenta N° P-001-2014, la Máxima Autoridad Jerárquica de Corpolar, aprobó la propuesta operativa para la ejecución del Proyecto Estratégico de Construcción de Viviendas y Urbanismos en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en consecuencia la creación de su estructura organizativa que la conformará en lo adelante.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CARMEN YELITZA ESPOSITO SANCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.542.912**, como **GERENTE DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y URBANISMOS EN EL ESTADO LARA**, en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela; la cual estará adscrita, a la Presidencia de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA, CORPOLARA**.

Artículo 2. El Proyecto Estratégico de Construcción de Viviendas y Urbanismos en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela como Unidad estará conformada a su vez por cuatro Coordinaciones Operativas las cuales se encuentran desarrolladas en la propuesta operativa y serán designadas y ejecutadas por el Gerente responsable del Proyecto, con Visto Bueno del Presidente.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con este Acto Administrativo, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La Funcionaria designada, antes de la toma de posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 5. A los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se encomienda en la Oficina de Consultoría Jurídica, la gestión de practicar la Notificación de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2014.

Comuníquese y publíquese.


RAMÓN REYES REYES
PRESIDENTE DE CORPOLARA
Resolución N° 047 de fecha 09 de septiembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.247 de fecha 10 de septiembre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA. RESOLUCIÓN N° 001/2014. CARACAS, 26 DE FEBRERO DE 2014.

AÑOS 203°, 154° y 15°

El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, actuando con tal carácter, y en su condición de Vicepresidente y Coordinador del **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA**; en

ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 2º, en concordancia con los artículos 4º, numeral 3 y, 8º del Decreto N° 8.686 de fecha 08 de diciembre de 2011 mediante el cual se creó la citada Comisión Presidencial, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.923 de fecha 16 de mayo de 2012, dicta la presente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA MARISELA S.A. (HATO EL FRÍO)

Artículo 1. Se constituye la **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA PARA EL HATO EL FRÍO, TUTELADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA MARISELA S.A.**, ubicado entre los Municipios Achaguas y Muñoz, Parroquias Mucuritas y Mantecal respectivamente, Sector El Frío, del estado Apure, la cual funcionará como instancia de planificación, seguimiento y control en esa Unidad de Propiedad Social, y estará integrada por los ciudadanos que se indican a continuación:


NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD N°
TULIO JOSÉ AGUILERA ESPINOZA	8.167.387
MIGUEL JOSÉ YOVERA PENA	19.151.158
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SEVILLA	18.327.297

Artículo 2. La citada Junta Administradora Local, deberá ajustar sus actuaciones y dar cumplimiento, a las orientaciones estratégicas emanadas del Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela, dictadas en el diseño e implementación de la conceptualización, objetivo y metas de la Gran Misión Agro-Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela y Coordinador del Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA. RESOLUCIÓN N° 002/2014. CARACAS, 26 DE FEBRERO DE 2014.

AÑOS 203°, 154° y 15°

El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, actuando con tal carácter, y en su condición de Vicepresidente y Coordinador del **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA**; en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 2º, en concordancia con los artículos 4º, numeral 3 y, 8º del Decreto N° 8.686 de fecha 08 de diciembre de 2011 mediante el cual se creó la citada Comisión Presidencial, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.923 de fecha 16 de mayo de 2012, dicta la presente

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA DE LA EMPRESA GANADERA SOCIALISTA SANTOS LUZARDO C.A. (UNIDAD DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPECUARIA BATALLA DEL YAGUAL)

Artículo 1. Se constituye la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA PARA LA UNIDAD DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPECUARIA BATALLA DEL YAGUAL, TUTELADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA SANTOS LUZARDO C.A., ubicado en el Municipio Rómulo Gallegos, Parroquia Elorza, Sector Yopito, del estado Apure, la cual funcionará como instancia de planificación, seguimiento y control en esa Unidad de Propiedad Social, y estará integrada por los ciudadanos que se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº
JESUS RAMÓN GARCÍAS FLORES	18.375.479
WILMER DE JESÚS JIMÉNEZ POLANCO	19.918.821
RAFAEL GUILLELMO ESCOBAR CARABALLO	15.046.587

Artículo 2. La citada Junta Administradora Local, deberá ajustar sus actuaciones y dar cumplimiento, a las orientaciones estratégicas emanadas del Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela, dictadas en el diseño e implementación de la conceptualización, objetivo y metas de la Gran Misión Agro-Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela y Coordinador del Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA. RESOLUCIÓN Nº 003/2014. CARACAS, 26 DE FEBRERO DE 2014.

AÑOS 203° y 154° y 15°

El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Nº 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, actuando con tal carácter, y en su condición de Vicepresidente y Coordinador del ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA; en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 2º, en concordancia con los artículos 4º, numeral 3 y, 8º del Decreto Nº 8.686 de fecha 08 de diciembre de 2011 mediante el cual se creó la citada Comisión Presidencial, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.923 de fecha 16 de mayo de 2012, dicta la presente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA MARISELA S.A. (HATO SANTA RITA)

Artículo 1. Se constituye la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA, PARA EL HATO SANTA RITA, TUTELADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA MARISELA S.A., ubicado en el Municipio Achaguas, Parroquia Yagual, Sector El Rosario, del estado Apure, la cual funcionará como instancia de planificación, seguimiento y control en esa Unidad de Propiedad Social, y estará integrada por los ciudadanos que se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº
NAUDI VILIALDO CACIQUE TOVAR	12.583.684
JOSÉ ALEJANDRO POLANCO APARICIO	24.837.065
ANDY YOSMAR ALVAREZ	16.527.407

Artículo 2. La citada Junta Administradora Local, deberá ajustar sus actuaciones y dar cumplimiento, a las orientaciones estratégicas emanadas del Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela, dictadas en el diseño e implementación de la conceptualización, objetivo y metas de la Gran Misión Agro-Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela y Coordinador del Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA. RESOLUCIÓN Nº 004/2014. CARACAS, 26 DE FEBRERO DE 2014.

AÑOS 203°, 154° y 15°

El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Nº 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, actuando con tal carácter, y en su condición de Vicepresidente y Coordinador del ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA; en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 2º, en concordancia con los artículos 4º, numeral 3 y, 8º del Decreto Nº 8.686 de fecha 08 de diciembre de 2011 mediante el cual se creó la citada Comisión Presidencial, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.923 de fecha 16 de mayo de 2012, dicta la presente

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA MARISELA S.A. (HATO SANTA ELENA)

Artículo 1. Se constituye la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA PARA EL HATO SANTA ELENA, TUTELADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA MARISELA S.A., ubicado en el Municipio Rómulo Gallegos, Parroquia Trinidad de Orichuna, Sector Capanaparo, del estado Apure, la cual funcionará como instancia de planificación, seguimiento y control en esa Unidad de Propiedad Social, y estará integrada por los ciudadanos que se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº
OSCAR JOSÉ TORREALBA FIGUEROA	17.395.748
JESÚS RAFAEL GUERRERO CISNEROS	21.626.739
JESÚS ALBERTO SALAZAR HERNÁNDEZ	19.462.749



Artículo 2. La citada Junta Administradora Local, deberá ajustar sus actuaciones y dar cumplimiento, a las orientaciones estratégicas emanadas del Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela, dictadas en el diseño e implementación de la conceptualización, objetivo y metas de la Gran Misión Agro-Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela
y Coordinador del Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA. RESOLUCIÓN N° 005/2014. CARACAS, 26 DE FEBRERO DE 2014.

AÑOS 203°, 154° y 15°

El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, actuando con tal carácter, y en su condición de Vicepresidente y Coordinador del **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA**; en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 2º, en concordancia con los artículos 4º, numeral 3 y, 8º del Decreto N° 8.686 de fecha 08 de diciembre de 2011 mediante el cual se creó la citada Comisión Presidencial, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.923 de fecha 16 de mayo de 2012, dicta la presente

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA SANTOS LUZARDO C.A. (UNIDAD DE PROPIEDAD SOCIAL AGRÍCOLA CAÑADA AVILEÑA)

Artículo 1. Se constituye la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA, PARA LA UNIDAD DE PROPIEDAD SOCIAL AGRÍCOLA CAÑADA AVILEÑA, TUTELADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA SANTOS LUZARDO C.A., ubicado en el Municipio Rómulo Gallegos, Parroquia La Trinidad de Orichuna, Sector La Cañada, del estado Apure, la cual funcionará como instancia de planificación, seguimiento y control en esa Unidad de Propiedad Social, y estará integrada por los ciudadanos que se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD N°
OCTAVIO DE JESUS MILANO CALZADILLA	10.151.996
GAUDYS ERASMO GUERRERO GUERRERO	21.292.283
OSCAR DANIEL ZARATÉ TOVAR	19.050.250



Artículo 2. La citada Junta Administradora Local, deberá ajustar sus actuaciones y dar cumplimiento, a las orientaciones estratégicas emanadas del Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela, dictadas en el diseño e implementación de la conceptualización, objetivo y metas de la Gran Misión Agro-Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela
y Coordinador del Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA. RESOLUCIÓN N° 006/2014. CARACAS, 26 DE FEBRERO DE 2014.

AÑOS 203°, 154° y 15°

El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, actuando con tal carácter, y en su condición de Vicepresidente y Coordinador del **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA**; en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 2º, en concordancia con los artículos 4º, numeral 3 y, 8º del Decreto N° 8.686 de fecha 08 de diciembre de 2011 mediante el cual se creó la citada Comisión Presidencial, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.923 de fecha 16 de mayo de 2012, dicta la presente

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA DE LA EMPRESA GANADERA SOCIALISTA SANTOS LUZARDO C.A., (UNIDAD DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPECUARIA ORDEN LIBERTADORES DE VENEZUELA)

Artículo 1. Se constituye la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA PARA LA UNIDAD DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPECUARIA ORDEN LIBERTADORES DE VENEZUELA DE LA EMPRESA ORDEN LIBERTADORES (HATO CORONERO), TUTELADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA EMPRESA GANADERA SOCIALISTA SANTOS LUZARDO C.A., ubicado en el Municipio San Fernando, Parroquia Peñalver, Sector Coronero, del estado Apure, la cual funcionará como instancia de planificación, seguimiento y control en esa Unidad de Propiedad Social, y estará integrada por los ciudadanos que se indican a continuación:


NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD N°
LUIS ALBERTO ROMERO	17.845.097
JAIRO RAÚL SÚLBARÁN CORREA	16.000.342
KEIBEL JOSÉ LÓPEZ PÉREZ	17.394.918

Artículo 2. La citada Junta Administradora Local, deberá ajustar sus actuaciones y dar cumplimiento, a las orientaciones estratégicas emanadas del Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela, dictadas en el diseño e implementación de la conceptualización, objetivo y metas de la Gran Misión Agro-Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSE
 Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela y Coordinador del Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA. RESOLUCIÓN Nº 007/2014. CARACAS, 26 DE FEBRERO DE 2014.

AÑOS 203°, 154° y 15°

El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Nº 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, actuando con tal carácter, y en su condición de Vicepresidente y Coordinador del **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA**; en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 2º, en concordancia con los artículos 4º, numeral 3 y, 8º del Decreto Nº 8.686 de fecha 08 de diciembre de 2011 mediante el cual se creó la citada Comisión Presidencial, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.923 de fecha 16 de mayo de 2012, dicta la presente

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA (HATO CAUCAGUA)

Artículo 1. Se constituye la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA PARA EL HATO CAUCAGUA, TUTELADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA AGROECOLÓGICA MARISELA S.A., ubicado en el Municipio Muñoz, Parroquia La Estacada, Sector La Estacada, del estado Apure, la cual funcionará como instancia de planificación, seguimiento y control en esa Unidad de Propiedad Social, y estará integrada por los ciudadanos que se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº
ANER GAUDIS CORONA GONZÁLEZ	17.201.465
ARGENIS AALEXANDER JASPE GONZÁLEZ	18.544.491
MERLY MARINIS CASTILLO HERRERA	19.151.264

Artículo 2. La citada Junta Administradora Local, deberá ajustar sus actuaciones y dar cumplimiento, a las orientaciones estratégicas emanadas del Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela, dictadas en el diseño e implementación de la conceptualización, objetivo y metas de la Gran Misión Agro-Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSE
 Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela y Coordinador del Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA. RESOLUCIÓN Nº 008/2014. CARACAS, 26 DE FEBRERO DE 2014.

AÑOS 203°, 154° y 15°

El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Nº 9.401 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, actuando con tal carácter, y en su condición de Vicepresidente y Coordinador del **ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA**; en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 2º, en concordancia con los artículos 4º, numeral 3 y, 8º del Decreto Nº 8.686 de fecha 08 de diciembre de 2011 mediante el cual se creó la citada Comisión Presidencial, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.923 de fecha 16 de mayo de 2012, dicta la presente

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA DE LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA SANTOS LUZARDO C.A. (UNIDAD DE PROPIEDAD SOCIAL AGRÍCOLA LAS TRES MARÍAS)

Artículo 1. Se constituye la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA GRAN MISIÓN AGRO-VENEZUELA PARA LA UNIDAD DE PROPIEDAD SOCIAL AGRÍCOLA LAS TRES MARÍAS, TUTELADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA EMPRESA SOCIALISTA GANADERA SANTOS LUZARDO C.A., ubicado en el Municipio Muñoz, Parroquia San Vicente, Sector Constitución, del estado Apure, la cual funcionará como instancia de planificación, seguimiento y control en esa Unidad de Propiedad Social, y estará integrada por los ciudadanos que se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº
FRANCISCO JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ	13.639.321
YOFRE DE JESÚS CESAR ROMÁN	18.544.021
PEDRO MIGUEL VERENZUELA LLOVERA	20.003.227

Artículo 2. La citada Junta Administradora Local, deberá ajustar sus actuaciones y dar cumplimiento, a las orientaciones estratégicas emanadas del Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela, dictadas en el diseño e implementación de la conceptualización, objetivo y metas de la Gran Misión Agro-Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSE
 Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela y Coordinador del Órgano Superior de la Gran Misión Agro-Venezuela



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° Y 14°

Nº 081 -

Fecha 12 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151, de la misma fecha, en ejercicio

de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal b) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** al ciudadano **RAFAEL ANGEL UZCÁTEGUI LIENDO**, titular de la cédula de Identidad **V-10.376.403**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR**, en la **OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA (CÓD 488)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 082 -

Fecha 12 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal b) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** al ciudadano **JESÚS LEOPOLDO TORRES ORTÍZ**, titular de la cédula de Identidad **V-3.820.537**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR**, en la **OFICINA DE ASUNTOS PÚBLICOS (CÓD 488)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 083 -

Fecha 12 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **MARISOL JOSEFINA CARVALLO BRITO**, titular de la cédula de Identidad

V- 11.305.786, para ocupar el cargo de **REGISTRADORA**, en el **REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO VARGAS (CÓD 457)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 084 -

Fecha 12 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** al ciudadano **DIEGO MIGUEL ANTONIO DELGADO PÉREZ**, titular de la cédula de Identidad **V-16.537.093**, para ocupar el cargo de **NOTARIO**, en la **NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA MARACAY, ESTADO ARAGUA (CÓD 098)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 085 -

Fecha 12 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** al ciudadano **ALEXIS ANTONIO CALCAÑO LASTRA**, titular de la cédula de Identidad **V-3.658.576**, para ocupar el cargo de **REGISTRADOR**, en el **REGISTRO MERCANTIL SÉPTIMO DEL DISTRITO CAPITAL (CÓD 225)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° Y 14°

N° 086 -

Fecha 12 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano ADOLFO JOSÉ MONTENEGRO GUILLEN, titular de la cédula de identidad V- 4.906.087, para ocupar el cargo de REGISTRADOR, en el REGISTRO PÚBLICO DEL TERCER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO CAPITAL (COD 216), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° Y 14°

N° 087 -

Fecha 12 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano LUIS ALBERTO MATUTE VÁZQUEZ, titular de la cédula de identidad V- 14.048.499, para ocupar el cargo de REGISTRADOR, en el REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO CAPITAL (COD 214), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° Y 14°

N° 088 -

Fecha 12 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de

la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano ALBERTO JULIAN ROSSI HERRERA, titular de la cédula de identidad V-640.666, para ocupar el cargo de NOTARIO, en la NOTARÍA PÚBLICA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR, DISTRITO CAPITAL (COD 678), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° Y 14°

N° 089 -

Fecha 12 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano MIGUEL ARMANDO BARRETO HOUTMANN, titular de la cédula de identidad V-15.363.008, para ocupar el cargo de NOTARIO, en la NOTARÍA PÚBLICA QUINTA DE VALENCIA, ESTADO CARABOBO (COD 120), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° Y 14°

N° 090 -

Fecha 12 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano ROBERT ROLAND QUINTERO VALERO, titular de la cédula de identidad V- 9.988.038,

para ocupar el cargo de REGISTRADOR, en el REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO LARA (COD 365), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRO

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 091 -

Fecha 12 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano JOSE DE LA TRINIDAD ROJAS MUJICA, titular de la cédula de Identidad V- 2.767.695, para ocupar el cargo de REGISTRADOR, en el REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO BOLIVAR (COD. 296), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRO

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 092 -

Fecha 12 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana ANGELA MAGNOLIA HERNÁNDEZ, titular de la cédula de Identidad V- 11.169.805, para ocupar el cargo de REGISTRADORA, en el REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BOLÍVAR (COD 304), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRO

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 093 -

Fecha 12 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA al ciudadano JOSÉ ANTONIO ARMAS APARICIO, titular de la cédula de Identidad V- 12.574.168, para ocupar el cargo de REGISTRADOR, en el REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO SIMÓN BOLÍVAR, ESTADO ANZOÁTEGUI (CÓD 248), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 094 -

Fecha 12 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, DESIGNA a la ciudadana NILIA MARÍA GUACARA DE ALBORNOZ, titular de la cédula de Identidad V- 3.838.232, para ocupar el cargo de REGISTRADORA, en el REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO LOS SALIAS, ESTADO MIRANDA (CÓD 232), adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 095 -

Fecha 12 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de

la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículos 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **KARINA DEL VALLE RODRÍGUEZ DE OSSORIO**, titular de la cédula de Identidad **V-11.144.986**, para ocupar el cargo de **NOTARIA**, en la **NOTARÍA PÚBLICA DE PAMPATAR, ESTADO NUEVA ESPARTA (CÓD 162)**, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 096 -

Fecha 12 MAR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículos 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **RAQUEL DE LA CARIDAD D'ALTA TRUJILLO**, titular de la cédula de Identidad **V-10.855.676**, para ocupar el cargo de **NOTARIA**, en la **NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA (CÓD 072)**, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL COMERCIO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NÚMERO: 022-14

CARACAS, 11 DE MARZO DE 2014

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **12.224.990**, designado según Decreto N° 768 de fecha 03 de febrero de

2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347 de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1°: Designar al ciudadano **JOSUE RAMON LAREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.419.172**, como Director General de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información de este Ministerio.

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA
Ministro del Poder Popular para el Comercio

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 111

12 MAR DE 2014
203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículo 161 de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento número 1 de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y artículos 6, 7 y 23 de la ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **SADRI MARIEL GUERRA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.966.526**, como **DIRECTORA DEL BANCO MUNICIPAL DE SANGRE**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a la ciudadana **SADRI MARIEL GUERRA**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA DEL BANCO MUNICIPAL DE SANGRE**, para que actúe como Cuentadante.

ARTÍCULO 3. La ciudadana **SADRI MARIEL GUERRA**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con

el artículo 52 de su Reglamento número 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 4. La ciudadana **SADRI MARIEL GUERRA**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 5. Esta designación se realiza en calidad de **ENCARGADA** por cuanto la ciudadana **SADRI MARIEL GUERRA**, antes identificada, es titular de un cargo dentro de la estructura del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 6. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela.



Notifíquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 558 de fecha 05 de Noviembre de 2013

Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 112

12 DE MAR. 2014
203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 12 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los Artículos 2, 4, 6, 7, 9, 10, 17, 19 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Popular, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, señala que la salud es un derecho social fundamental y forma parte del derecho a la vida, reiterado en el Plan de la Patria como derecho absoluto y de alcance pleno, elemento fundamental para lograr la mayor suma de felicidad posible de nuestro pueblo,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Sistema Público Nacional de Salud, los hospitales forman parte fundamental de las Redes de atención, siendo el Hospital General Dr. José Ignacio Baldó (El Algodonal), un centro de alta complejidad, ubicado en una zona con alta concentración poblacional de la Región Capital, a la cual debe atender y dar respuesta oportuna y de calidad,

CONSIDERANDO

Que es necesario la implementación de un Plan Estratégico Hospitalario que guíe la gestión y la atención, que conduzca a ofrecer un servicio eficiente, humano, digno, desde el ingreso de los usuarios, pasando por las etapas de diagnóstico, tratamiento de la salud hasta su restitución, egreso y seguimiento,

CONSIDERANDO

Que la direccionalidad en la conducción de la gestión del Hospital General Dr. José Ignacio Baldó (El Algodonal), debe ser participativa y ejercida de manera colectiva, desde una perspectiva de integralidad de la salud.

RESUELVE

PRIMERO: Crear el Colectivo de Dirección del Hospital General Dr. José Ignacio Baldó (El Algodonal), integrado por trabajadoras y trabajadores del hospital, una vocería del Poder Popular, y representantes de otras instituciones públicas del Estado.

SEGUNDO: El Colectivo de Dirección del Hospital General Dr. José Ignacio Baldó (El Algodonal), tendrá por objeto la conducción

implementación y seguimiento de las políticas, programas y planes emanados del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

TERCERO: El Colectivo de Dirección del Hospital General Dr. José Ignacio Baldó (El Algodonal), permanecerá en sus funciones por un (01) año contado a partir de su juramentación.

CUARTO: La persona que ejerza la vocería del Poder Popular en el Colectivo de Gestión, será, elegida en asamblea de los Consejos Comunales del área.

De la misma manera, la Directora o Director del Hospital es miembro originario y formará parte del Colectivo de Dirección del Hospital General Dr. José Ignacio Baldó (El Algodonal),

En reunión de sus miembros, se designará una Coordinadora o Coordinador General, esta función no podrá ser ejercida por la Directora o Director del Hospital.

Todos los miembros deberán ser ratificados mediante Resolución de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, condición sin la cual no podrán ejercer sus funciones dentro del Colectivo de Dirección.

QUINTO: El Colectivo de Dirección del Hospital General Dr. José Ignacio Baldó (El Algodonal), orientará las inversiones provenientes del cumplimiento del compromiso de responsabilidad social que de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas sean destinadas al Hospital. Los integrantes del Colectivo de Dirección adscritos a entes públicos distintos a los del Ministerio del Poder Popular para la Salud gestionarán las inversiones de sus instituciones en el Hospital General Dr. José Ignacio Baldó (El Algodonal).

SEXTO: El Colectivo de Dirección del Hospital General Dr. José Ignacio Baldó (El Algodonal), deberá diseñar e implementar en un lapso de tres (03) meses el Plan Estratégico Hospitalario, para el fortalecimiento de la gestión hospitalaria.

SÉPTIMO: El Colectivo de Dirección deberá reunirse por lo menos una (01) vez a la semana de manera ordinaria, basados en una agenda de trabajo previa, donde se discutirán y aprobarán los mecanismos de implementación y seguimiento de las políticas, proyectos, programas, planes y acciones que dicte el Ministerio del Poder Popular para la Salud. De la misma manera podrán reunirse de forma extraordinaria a solicitud de la Coordinadora o Coordinador General, o tres o más de sus integrantes.

OCTAVO: El Ministerio del Poder Popular para la Salud a través de la Dirección de Salud del Distrito Capital brindará el apoyo necesario al Colectivo de Dirección en el ejercicio de sus funciones.

NOVENO: Se designa para el primer período de gestión del Colectivo de Dirección del Hospital General Dr. José Ignacio Baldó (El Algodonal), a las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

Nombre y apellido	Cédula de Identidad	Carácter:
Alf Barrios P.	8.820.063	Director General
Crispulo Pereira	9.632.249	Médico Especialista
Mileaydi Darthenay	18.221.608	Médico Medicina Integral Comunitaria
Mercis Olivo	4.973.692	Jefe Departamento de Enfermería
Maria Victoria Pérez	5.686.143	Presupuesto y Planificación
Zoraida Márquez	5.889.734	Coordinación de Empresas
Yraira Concha	3.930.057	Jefe de Servicio de Laboratorio
Wilmer González	11.667.544	Gerente del Centro de Servicios de CORPOELEC
Allans Clavijo	6.906.446	Vocero de Consejo Comunal
Reina Cedeño	17.820.562	Vocero de Consejo Comunal

Las personas aquí designadas ejercerán su representación de manera "ad honorem" por lo cual no percibirán remuneraciones ni dietas algunas por su participación en el Colectivo de Dirección.

DÉCIMO: La presente Resolución tendrá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



FRANCISCO A. ARMADA PÉREZ

Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 558 del 05 de noviembre de 2013

Gaceta Oficial N° 40.287 del 05 de noviembre de 2013

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 12 CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2014
203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 002 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, donde se designa al ciudadano Ministro, este Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista; así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe estar asociado al concepto de hábitat, conllevado a la distribución más adecuada de la población en todo espacio geográfico del país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de la vida de la población mejorando las condiciones de habitabilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos y protección ambiental.

CONSIDERANDO

Que en la actualidad existen en el territorio nacional, terrenos aptos, con condiciones y potencial, para la construcción de viviendas familiares y multifamiliares, cuyo uso actual no se corresponde con las políticas y planes de poblamiento que adelanta el Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que la afectación de terrenos resulta prioritaria para la ejecución de proyectos habitacionales de Desarrollo Endógeno, construcción de urbanizaciones obreras a ser construidas por viviendas adecuadas de interés social, acorde a las políticas y planes del Gobierno Bolivariano.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Presidencial N° 179 de fecha 11 de junio de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.186 del 11 de junio de 2013, se crearon Áreas Vitales de Viviendas y de Residencias (AVIVIR), entre las cuales se encuentra el inmueble denominado YARA YARA, Ubicado en el estado Bolívar, jurisdicción del Municipio Caroní.

RESUELVE

Artículo 1. Calificar de urgente la ejecución de la obra denominada YARA YARA, ubicada en UD-311, Urbanismo YARAYARA, con límites Avenida Atlántico con Avenida "A" y Transversal "A", Puerto Ordaz, Municipio Caroní, estado Bolívar; conformado por una superficie de terreno de Cuarenta y Seis Mil Metros Cuadrados (46.000 M²), el cual tiene las siguientes coordenadas UTM Datum Sirgas Regven, Huso 20:

PUNTO (Vértice)	NORTE	ESTE
1	911.986	524.032
2	912.150	524.158
3	912.019	524.333
4	911.848	524.195
5	911.887	524.150
6	911.950	524.075
7	911.969	524.052
1	911.986	524.032

Artículo 2. En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, se ordena la Ocupación de Urgencia del bien inmueble antes identificado, por lo que se deberán simplificar los trámites y ejercer las acciones legales, financieras y técnicas tendentes a garantizar la celeridad de su ejecución en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La medida de ocupación objeto de esta Resolución y la construcción del Desarrollo Habitacional antes identificado, será asumida por PDVSA INDUSTRIAL, S.A.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOZA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 15 CARACAS, 11 DE MARZO DE 2014
203° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 25, 26 y 28, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha, este Despacho Ministerial;

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia, para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la Ocupación Temporal del inmueble ubicado en la Carretera Panamericana, Hacienda El Recreo, La Victoria, estado Aragua; conformado por un área de terreno de Ochenta y Ocho Mil Ciento Dieciocho con Ochenta y Dos Metros Cuadrados (88.118,82 M²). El cual posee los siguientes linderos: NORTE: Avenida Francisco de Loreto; SUR: Urbanización Palma Real; ESTE: Casco Histórico de La Victoria y OESTE: Hacienda El Recreo; cuyas coordenadas UTM SIRGAS-REGVEN son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS UTM SIRGAS-REGVEN			
PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA (mts)
P-01	681507,146	1130893,350	24,13
P-02	681529,158	1130883,462	55,21
P-03	681578,954	1130859,623	27,14
P-04	681604,824	1130851,402	15,21
P-05	681619,720	1130848,321	21,31
P-06	681640,825	1130846,407	25,61
P-07	681666,398	1130846,711	4,18
P-08	681670,546	1130846,343	71,32
P-09	681677,568	1130776,386	73,92
P-10	681751,483	1130774,945	9,87
P-11	681754,372	1130785,507	7,50
P-12	681761,077	1130768,867	108,41
P-13	681779,653	1130662,059	27,09
P-14	681801,187	1130645,616	85,57
P-15	681843,604	1130571,302	51,10
P-16	681834,425	1130520,206	25,71
P-17	681817,730	1130520,960	137,83
P-18	681679,904	1130521,908	73,99
P-19	681605,920	1130522,342	75,08
P-20	681530,845	1130522,715	49,93
P-21	681533,347	1130572,581	17,57
P-22	681550,631	1130568,940	64,13
P-23	681559,886	1130632,382	7,43
P-24	681560,495	1130639,790	90,25
P-25	681473,811	1130664,908	65,03
P-26	681480,321	1130729,608	75,35
P-27	681491,888	1130804,093	90,59
P-01	681507,146	1130893,350	

Artículo 2. En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, a través de la Dirección Ministerial de Vivienda y Hábitat del estado Aragua, ejecutará las evaluaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
DESPACHO DEL MINISTRO DM/Nº 00114

Caracas, 06 de marzo de 2014.

203º, 154º y 15º

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 26, numerales 1 y 21 del Decreto Nº 6.732 de fecha 2 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en los artículos 23, 24 y 77, numerales 1 y 27 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 9º del Decreto Nº 8.981, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.922 de fecha 15 de mayo de 2012, en el artículo 1, numeral 4 del artículo 2, numerales 2, 5 y 7 del artículo 74, y numerales 1 y 9 del artículo 75 de la Ley de Medicamentos, y en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo Único del artículo 16 de la Resolución Conjunta de fecha 25 de julio de 2012, emanada de los Ministerios del Poder Popular para la Salud, para el Comercio, para Ciencia, Tecnología e Innovación y para la Alimentación, DM/Nº 089, DM/Nº 066, DM/Nº 054 y DM/Nº 052-12 respectivamente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.971 de fecha 25 de julio de 2012, este Despacho,

Considerando

Que es deber del Estado Venezolano garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la salud, como parte integrante del Derecho a la Vida.

Considerando

Que es compromiso del Estado Venezolano poner al alcance de la población los medicamentos de calidad, a precios accesibles y prestar servicios de atención farmacéutica al público en general.

Considerando

Que el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), es una herramienta para el registro y control de medicamentos y que con su implementación se evita el desvío de la materia prima y de productos terminados, alertando al Estado de posibles desabastecimientos de medicamentos y permite la toma de decisiones oportunas.

Considerando

Que constituye una prioridad para el Estado que todos aquellos que intervengan en el proceso de importación, transformación, movilización, distribución y comercialización de medicamentos u otros productos farmacéuticos, se registren y obtengan la correspondiente guía de movilización para su adecuación al Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM).

Considerando

Que el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), por ser novedoso se encuentra en proceso de implementación y adaptación.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se proroga por noventa (90) días hábiles el plazo establecido en el Parágrafo Único del artículo 16 de la Resolución Conjunta de fecha 25 de julio de 2012, emanada de los Ministerios del Poder Popular para la Salud, para el Comercio, para Ciencia, Tecnología e Innovación y para la Alimentación, DM/Nº 089, DM/Nº 066, DM/Nº 054 y DM/Nº 052-12 respectivamente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.971 de fecha 25 de julio de 2012; mediante la cual se instrumenta el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM) y se establecen los lineamientos y criterios que rigen la emisión de la Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control de Medicamentos, destinados tanto a la comercialización como a la distribución, en el territorio nacional.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia en fecha 07 de marzo de 2014.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

**MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA,
PARA EL COMERCIO
Y PARA INDUSTRIAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 47

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 127

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 002

12 MAR 2014

203° 154' y 14"

RESOLUCIÓN CONJUNTA

En ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 60 y 77, numerales 1, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; artículo 2, numerales 1, 2, 5 y 12 del Decreto N° 8.528 de fecha 18 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.780 de fecha 18 de octubre de 2011, que reforma parcialmente al Decreto N° 7.377, de fecha 13 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.414, de fecha 30 de abril de 2010 y que a su vez reformó parcialmente el Decreto No 6.991, de fecha 21 de octubre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 39.294, de fecha 28 de octubre de 2009, mediante el cual se creó el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en concordancia con lo previsto en los artículos 21, numeral 5 y 27, numerales 1, 4 y 7 de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 1, 5, 12 y 36 de la Ley de Uso Racional y Eficiente de la Energía, artículo 11, numerales 7, 10 y 11 del Decreto N° 6.732, de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202, de fecha 17 de junio de 2009; artículo 2, numerales 4 y 5 del Decreto N° 9.314, de fecha 05 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065, de la misma fecha, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para Industrias y se suprime el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, y se hace transferencia de las competencias relacionadas con la Minería al Ministerio del Poder Popular de Energía y Petróleo, reformando así el Decreto N° Decreto N° 8.609, de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.058, de fecha 26 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que en el marco de los derechos económicos señalados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Ejecutivo Nacional tiene la facultad de dictar medidas para la planificación, racionalización y regulación de la economía venezolana a fin de impulsar el desarrollo integral del país.

CONSIDERANDO

Que en la búsqueda de promover un consumo eficiente de energía eléctrica en el país sin afectar la calidad de vida del venezolano, el Ejecutivo Nacional adelanta con gran éxito la Misión Eléctrica Venezuela, con la finalidad de optimizar el Sistema de Energía Eléctrica Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica en ejercicio de sus atribuciones impulsará el Uso Racional y Eficiente de la Energía, adoptando todas las medidas técnicas y económicas necesarias para contribuir con el desarrollo económico y social de la población venezolana.

CONSIDERANDO

Que la demanda de energía eléctrica nacional ha experimentado un aumento considerable, debido principalmente a la mejor calidad de vida de la población, lo que hace necesario adoptar políticas que promuevan el uso eficiente de la energía eléctrica y garanticen la sustentabilidad energética, protegiendo al ambiente.

CONSIDERANDO

Que en el cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco de la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto, se aplicarán medidas que limiten o reduzcan las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el protocolo de Montreal estos Despachos, deciden dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer de forma progresiva la prohibición de la producción, importación, distribución y comercialización de lámparas incandescentes de tipo convencional, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. A los efectos de la correcta interpretación y aplicación de la presente Resolución, se definen los siguientes términos:

1. **Lámpara Eléctrica:** Es un dispositivo que produce luz a partir de energía eléctrica, entendiéndose bombillo.
2. **Lámpara de Alta Eficiencia:** Es un dispositivo que produce luz a partir de energía eléctrica, donde el aprovechamiento para transformar la energía en luz, sea mayor al 50%, y tengan mayor durabilidad.
3. **Lámpara Incandescente:** Es un dispositivo que produce luz mediante el calentamiento por efecto Joule de un filamento metálico. Se consideran poco eficientes, ya que el 90% de la energía que consume se transforma en calor y sólo el 10% restante se transforma en luz.
4. **Lámpara Tipo Convencional:** Es un dispositivo que produce luz a partir de energía eléctrica, con rosca Edison (E), cuyo diámetro del casquillo es medido en milímetros (mm).
5. **Tensión de Alimentación:** Es el valor que define la tensión requerida por el dispositivo para su correcta operación, el cual es indicado en el embalaje por el fabricante, y expresado en volts (V).
6. **Potencia Eléctrica:** Es el valor que define la potencia absorbida por la fuente, la cual es indicada en el embalaje por el fabricante, y expresado en watts (W).
7. **Mercancía en tránsito:** Es la mercancía que ya ha sido adquirida y está siendo transportada desde su origen hacia su destino final.
8. **Mercancía en zona primaria aduanera:** Es la mercancía ya adquirida que está en proceso de nacionalización para ser despachada.
9. **Mercancía existente en inventario:** Es la mercancía ya adquirida y que se encuentra en los almacenes de los proveedores y comercios.

Artículo 3. Las lámparas incandescentes que se someten al cumplimiento de la presente Resolución, poseen las siguientes características: tipo convencional, con tensión de alimentación superior a 100 V y cuya potencia eléctrica sea mayor o igual a 25 W.

Artículo 4. A los efectos de la presente Resolución, se prohíbe la producción, importación, distribución y comercialización de las lámparas incandescentes, en el orden y fechas señaladas a continuación:

1. A partir del 01 de Marzo de 2014, las lámparas incandescentes, cuya potencia sea mayor o igual a 100 W, para una tensión superior a 100V.
2. A partir del 01 de Enero de 2015, las lámparas incandescentes cuya potencia sea mayor o igual a 75 W, para una tensión superior a 100 V.
3. A partir del 01 de Enero de 2016, las lámparas incandescentes cuya potencia sea mayor o igual a 60 W, para una tensión superior a 100 V.
4. A partir del segundo semestre de 2016, las lámparas incandescentes cuya potencia sea mayor o igual a 25 W, para una tensión superior a 100 V.

Artículo 5. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica, designará una comisión que otorgará las excepciones que justifiquen el uso de lámparas incandescentes específicas, por razones técnicas funcionales y operativas, en el territorio nacional.

Artículo 6. Los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica y comercio, establecerán los requisitos mínimos que deben cumplir las lámparas de alta eficiencia, y definirán un esquema de regulación de precios para la comercialización de las lámparas de alta eficiencia en todo el territorio nacional.

Artículo 7. El Ejecutivo Nacional podrá dictar los incentivos necesarios para fomentar la importación y producción de lámparas de alta eficiencia, sus partes, insumos y componentes.

Artículo 8. El Ministerio del Poder Popular con competencia en comercio, establecerá los mecanismos de seguimiento y control requeridos para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución por las empresas fabricantes, importadoras, distribuidoras y comercializadoras de lámparas incandescentes, así como por los establecimientos comerciales que expendan el producto, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en Ley que regula todo lo relativo a la Defensa de las Personas en el acceso a los Bienes y Servicios, la Ley del Sistema Venezolano de la P.E. Calidad.

Artículo 10. Quedan exceptuados del cumplimiento de la normativa dispuesta, por un período de seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente Resolución, los siguientes casos:

- a) Las lámparas incandescentes nuevas, cuya potencia sea mayor o igual a 100 W y una tensión superior a 100 V, que se encuentren en tránsito con destino a la República Bolivariana de Venezuela, antes de la entrada en vigencia de esta Resolución, serán acreditadas con el correspondiente documento de transporte.
- b) Las lámparas incandescentes nuevas, cuya potencia sea mayor o igual a 100 W y una tensión superior a 100 V, que se encuentren en zona primaria aduanera, pendientes de despacho antes de la entrada en vigencia de esta Resolución, serán acreditadas con el documento de recepción de mercancía correspondiente.
- c) Las lámparas incandescentes nuevas, cuya potencia sea mayor o igual a 100 W y de la tensión superior a 100 V que se encuentren dispuestas para la venta, antes de la entrada en vigencia de esta Resolución, serán acreditadas con la documentación correspondiente.

Artículo 11. Los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica, comercio e Industrias, quedan encargados de la ejecución e implementación de la presente Resolución.

Notifíquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

Jesse Chapon Escamilla
Ministro del P. P. para la Energía Eléctrica

Elmer Omar
Ministro del P. P. para Industrias

Dante Rafael Rivas Quijada
Ministro del P. P. para el Comercio

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de marzo de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN N° 244

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Técnico Superior Universitario **FREIMY DEL VALLE AGUILERA FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad N° 19.874.033, **DISEÑADOR GRÁFICO** en la Coordinación de Análisis y Evaluación de Medios de la Dirección de Relaciones Institucionales, adscrita al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 11 de marzo de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de marzo de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN N° 252

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **EMILIO SEGOVIA**, titular de la cédula de identidad N° 10.352.677, **COORDINADOR TÉCNICO-CIENTÍFICO AMBIENTAL (ENCARGADO)**, en la Dirección de Asesoría Técnico-Científica e Investigaciones, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, a partir del 10-03-2014 y hasta la reincorporación del ciudadano Ingeniero Forestal Lisandro Enrique Ramírez Peña, quien hace uso de sus vacaciones. El ciudadano Emilio Segovia, se desempeña como Experto Ambiental II en la citada Coordinación.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la aludida Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el nombrado ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de la mencionada Coordinación.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de marzo de 2014
Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 226

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **DEIVIS JOSÉ LEIBA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.304.969, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Vigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda; a la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Rosa Mileidy Torres Gómez, quien pasará a otro destino, a partir del 10 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de marzo de 2014
Años 203° y 155°
RESOLUCIÓN N° 228

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ROSA MILEIDY TORRES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.149.841, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, en sustitución del Abogado Elio Nicolás Benavides Andrea, quien pasará a otro destino, a partir del 10 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de marzo de 2014
 Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 229

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **EMMA ALEXANDRA GUDIÑO TEGUEDOR**, titular de la cédula de identidad N° 6.343.916, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO V** en la Dirección Contra la Corrupción; a la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, en sustitución del ciudadano Abogado Frank Mila Maldonado, quien pasará a otro destino, a partir del 10 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 06 de marzo de 2014
 Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 230

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **FRANK LUIS MILA MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N° 17.424.181, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO V** en la Dirección de Protección Integral de la Familia; a la **DIRECCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, en sustitución de la ciudadana Abogada Emma Alexandra Gudiño Teguedor, quien pasará a otro destino, a partir del 10 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 07 de marzo de 2014
 Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 232

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ELIO NICOLÁS BENAVIDES ANDREA**, titular de la cédula de identidad N° 17.164.170, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuadragésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 10 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 07 de marzo de 2014
 Años 203° y 155°

RESOLUCIÓN N° 235

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARÍA LUISA RANGEL CASTRO**, titular de la cédula de Identidad N° 18.091.283, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas; a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Puerto Ayacucho, a partir del 10 de marzo de 2014 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
 Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES VI Número 40.370
Caracas, miércoles 12 de marzo de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta de Fecha N° 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

G-20001768-6

Visita nuestra
página web
y
descarga
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
totalmente
gratuita

www.imprentanacional.gob.ve

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa